



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,  
CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE  
GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA  
LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE  
YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

**Por el que se modifica la Ley para la Gestión Integral de los Residuos  
en el Estado de Yucatán, en materia de disposición y manejo de  
residuos sólidos reutilizables**

**Artículo único.-** Se reforma el artículo 1; se adiciona la fracción XLIV y se recorren las actuales fracciones XLIV, XLV, XLVI, XLVII para pasar a ser las fracciones XLV, XLVI, XLVII y XLVIII todas del artículo 4; se reforma el segundo párrafo del inciso b de la fracción II del artículo 6; la fracción XXIII del artículo 8; la fracción XIV del artículo 9; la fracción I del artículo 27; el primer párrafo y la fracción I del artículo 46; se adiciona el artículo 47 bis y se reforma el artículo 99, todos de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** ...

I.- a la XLVII.- ...

**XLIV.-** Punto Limpio: es un sitio de almacenamiento temporal de residuos de manejo especial y voluminoso.

**XLV.-** Sistema de manejo ambiental: El conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral;

**XLVI.-** Tratamiento: Los procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

**XLVII.-** Valorización: El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, Manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

**XLVIII.-** Licencia Ambiental Única: El instrumento por el que se evalúa y autoriza el funcionamiento de fuentes fijas de emisiones contaminantes, planes de manejo de residuos de manejo especial o proyectos ejecutivos para el manejo de residuos de manejo especial que sean de competencia estatal, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare las autorizaciones emitidas en la normatividad ambiental vigente.

**Artículo 6.- ...**

I.- ...

a) al j) ...

II.- ...

a) ...

b) ...

Los residuos sólidos deberán ser agrupados en orgánicos e inorgánicos y subclasificados, ubicando aquellos que requieran un manejo especial y voluminoso en un punto limpio, según el Reglamento que para tal efecto expidan los Ayuntamientos.

**Artículo 8.- ...**

I.- a la XXII.- ...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

**XXIII.-** Aplicar las medidas de seguridad y las sanciones a los concesionarios y sujetos obligados correspondientes por violaciones o incumplimiento de esta Ley, en el ámbito de su competencia;

**XXIV.-** a la **XXXI.-** ...

**Artículo 9.-** ...

**I.-** a la **XIII.-** ...

**XIV.-** Imponer sanciones e incentivos, así como medidas de seguridad aplicables por cumplimiento o infracciones a esta Ley;

**XV.-** ...

**Artículo 27.-** ...

**I.-** Separar y almacenar los residuos de acuerdo a la normatividad aplicable, utilizando un punto limpio en los casos que se requiera el manejo especial y voluminoso de residuos sólidos.

**II.-** a la **VII.-** ...

**Artículo 46.-** La transportación, traslado y disposición final de residuos sólidos, en el Estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales, para otorgarla, deberán considerar lo siguiente:

**I.-** Que se cumplan las condiciones necesarias para el transporte, según el tipo de residuos de que se trate y las demás establecidas en el Reglamento de esta Ley.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

II.- a la V.- ...

**Artículo 47 Bis.-** Los responsables de la elaboración, producción y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial están obligados a:

I.- Procurar el rediseño de productos, así como su remanufactura y utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que establezcan las autoridades competentes en conjunto con las disposiciones aplicables.

II.- Informar a los consumidores, por medio de etiquetas en sus envases o empaques o algún otro medio viable, sobre las posibilidades de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o empaque, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que establezcan las autoridades competentes en conjunto con las disposiciones aplicables.

III.- Incentivar a sus clientes a utilizar productos reciclables y/o biodegradables.

IV.- Contar en sus establecimientos con depósitos y/o contenedores para colocar los productos o empaques para facilitar el buen manejo de los mismos.

V.- Coadyuvar en las actividades de reducción, reutilización, reciclado y biodegradación de materiales, incluidos en el producto o su empaque.

**Artículo 99.-** Las Secretaría o los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, aplicarán las siguientes sanciones, con motivo de las violaciones a los preceptos de esta ley, su reglamento y las disposiciones de ella emanen:

I.- Multa de mil a cincuenta mil unidades de medida y actualización, en el momento de imponer la sanción.

II.- a la III.- ...

...  
...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Adecuación normativa**

El Gobierno del Estado y sus municipios tendrán un plazo de 180 días para aplicar el manejo integral de los residuos de acuerdo con las disposiciones necesarias y a sus posibilidades.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

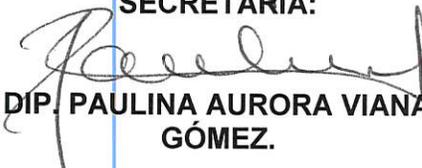
**PRESIDENTE:**

  
**DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.**

**SECRETARIA:**

  
**DIP. FATIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.**

**SECRETARIA:**

  
**DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.**